



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

CONTRATO No 006-2025

CIUDAD Y FECHA:	IBAGUE, 21 DE MAYO DE 2025		
NOMBRE:	JOSE MANUEL DIAZ		
NIT O CC:	93.128.952-6		
DIRECCIÓN:	AV 1 NO.26-35 BARRIO SAN PEDRO ALEJANDRINO – IBAGUE-TOLIMA.		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
MODALIDAD	RÉGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS VOLADORAS Y RASTRERAS, LAVADO DE TANQUES Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO.		
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.		
VALOR:	TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000).		
FORMA DE PAGO:	TRES (3) PAGOS DE ACUERDO AL AVANCE DEL CONTRATO, UNA VEZ EL SUPERVISOR DESIGNADO, EXPIDA LA CERTIFICACIÓN DEL RECIBIDO A SATISFACCION.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.02.005.02.03	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – RB MUNICIPIO	1.3.3.6.03

Entre los suscritos a saber, **LUZ DARY LONDOÑO PARRA**, vecina y domiciliada en Ibagué Tolima, identificada con cédula de ciudadanía número 65.751.526 expedida en Ibagué (Tolima), en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO** del Municipio de Ibagué Tolima, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien declara que tiene facultades para celebrar contratos a nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de otra parte **JOSE MANUEL DIAZ**, con cédula de ciudadanía No 93.128.952 expedida en El Espinal y Nit 93.128.952-6, quien declara no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades en interpretación analógica de conformidad al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio de fumigación para el control de plagas voladoras y rastreras, lavado de tanques y recarga de extintores para la Institución Educativa Tecnica San Isidro, así:

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (\$)
1	SERVICIO DE FUMIGACION SEDE PRINCIPAL, GRANADA Y JAIME ROOKE	72102103	UNIDAD	3	350.000	1.050.000
2	LAVADO DE TANQUES DE LA SEDE PRINCIPAL JAIME ROOKE Y GRANADA	72102103	UNIDAD	2	850.000	1.700.000
3	MANTENIMIENTO EXTINTORES SOLKAFLAM	72102103	UNIDAD	3	50.000	150.000
4	EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 30LBS	72102103	UNIDAD	2	30.000	60.000
5	EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 10LBS	72102103	UNIDAD	2	15.000	30.000
6	EXTINTOR MULTIPROPOSITO DE 5 LIBRAS	72102103	UNIDAD	1	12.000	12.000
7	EXTINTORES MULTIPROPOSITO DE 20 LBS	72102103	UNIDAD	9	22.000	198.000
TOTAL						\$ 3.200.000

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el contratista se obliga a: 1) La prestación del servicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO en las sedes principal, Granada y Jaime Rooke, para lo cual tendrá un plazo de ejecución hasta el cinco (05) de diciembre de 2025, a partir de la firma del respectivo contrato y firma del acta de iniciación. 2) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 3) Prestar el servicio de fumigación general en las diferentes sedes de la Institución. 4) Prestar el servicio de Control de Roedores y Voladores en las diferentes sedes de la Institución. 5) Prestar el servicio de Lavado y Desinfección de Aguas (Tanques) en las diferentes sedes de la Institución. 6) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato. 7) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta. 8) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. 9) Elaborar los informes de ejecución del contrato, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 11) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 16) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido. 17) El contratista deberá



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

cancelar sobre el valor total del contrato antes de IVA por concepto de Estampilla Pro Cultura 1.5%, Pro Anciano 2% y Pro universidad del Tolima 0.5% y demás impuestos lo cuales se descontarán al momento del pago. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato es hasta el cinco (05) de diciembre de 2025 contados a partir de la fecha de inicio del mismo. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) Registro presupuestal por parte de la Institución Educativa, B) Entrega de los requisitos habilitantes y todos los que la entidad requiera para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000)**, suma que la Institución Educativa Técnica San Isidro Pagara al contratista, el valor del contrato en tres (3) pagos de acuerdo al avance del contrato, una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga la Institución Educativa, se subordina a las apropiaciones que con tan fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CD1-2025000008 del 15 de mayo de 2025, con cargo al código 2.1.2.02.02.005.02.03 (Mantenimiento de infraestructura Educativa – RB Municipio) Fuente 1.3.3.6.03, de la vigencia 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La Institución Educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el CONTRATISTA, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Auxiliar Administrativo – Jesús Antonio Hernández Muñeton de la Institución Educativa Técnica San Isidro. **CLAUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** EL Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 2002. Al momento de liquidar la orden, se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor del cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Institución Educativa Técnica San Isidro podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda totalmente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:** Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza a la Institución Educativa, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de IBAGUE Tolima y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en la Institución Educativa Técnica San Isidro en la Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué Tolima y por EL CONTRATISTA en: Av 1 No.26-35 Barrio San Pedro Alejandrino - Ibagué Tolima. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a la prestación del servicio de fumigación para el control de plagas voladoras y rastreras, lavado de tanques y recarga de extintores para la Institución Educativa Técnica San Isidro, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y en interpretación analógica con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlos, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTO:** El presente contrato contiene los siguientes documentos: **a)** La propuesta. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **e)** Pago Seguridad Social. **f)** Hoja de vida. **g)** fotocopia del RUT. **h)** Certificación bancaria. **i)** Certificado de Antecedentes Procuraduría, Contraloría y, Policía. **j)** Certificado de Medias correctiva Policía. **k)** Certificación REDAM, **l)** Acreditación de Experiencia. **m)** Certificación Bancaria. **N)** Copia de resolución donde autorizan el funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación.

Para constancia se firma en el Municipio de Ibagué Tolima a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025.

EL CONTRATANTE

LUZ DARY LONDOÑO PARRA
C.C. No. 65.751.526 de Ibagué
Rectora – Ordenadora del Gasto

EL CONTRATISTA

JOSÉ MANUEL DÍAZ
C.C. 93.128.952 de Espinal